



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y Tucumán (CONCURSOS N° 120 a N° 143, MPD)*, integrado por el señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco TEDESCO, en ejercicio de la Presidencia y los vocales señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, provincia de Río Negro, Dr. Eduardo PERALTA; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. Daniel Rubén Darío VAZQUEZ; señor Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Dr. José Atilio ÁLVAREZ y señor Profesor Titular Ordinario de las Asignaturas “Derecho Penal I”, “Derecho Penal II” y “Derecho Penal profundizado”, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina, Dr. Carlos Alberto MAHIQUES (Jurista invitado); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones escritas presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----
A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante 11:

El postulante presenta un primer escrito en el que evidencia su desconocimiento respecto a cuáles son las vías procesales para cuestionar un sobreseimiento dictado por un Tribunal Oral. Presenta, de manera errónea una nulidad y subsidiariamente una mención formal a un recurso de casación en el que no desarrolla ni uno sólo de sus requisitos. Finalmente, querrela a los Donoso. Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante 22:

Comienza con un escrito donde interpone recurso de casación contra el sobreseimiento dictado el que reúne las condiciones mínimas necesarias, al tiempo que introduce cuestiones que lo

exceden como requerir seguridades para la víctima. En un segundo escrito se constituye como parte querellante atendiendo adecuadamente a la oportunidad procesal. Omite toda consideración a la eventual responsabilidad penal del matrimonio Donoso.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 34:

Se presenta como querellante y actor civil ante el Juzgado, sin identificar contra quién dirige ambas pretensiones. Presenta un recurso de apelación ante el Juez, lo que da cuenta de la impertinencia de la vía elegida, por encontrarse el proceso ante la instancia de juicio. Expone brevemente una crítica al sobreseimiento dictado.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 45:

El postulante presenta dos escritos. En primer lugar, un recurso de casación en donde funda correctamente el ser tenido como parte querellante y su legitimación para recurrir. Si bien analiza los distintos aspectos que hacen al caso presentado, no es del todo preciso y ordenado en su fundamentación. Se presenta, en segundo lugar, de manera precisa y correcta como parte querellante respecto a los Donoso.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante 48:

Presenta dos escritos. El primero de ellos solicitando ser tenido por parte querellante en representación de la víctima, promoviendo la nulidad por falta de intervención de la señora Olivares y por último recurre, de modo hipotético, ante la Cámara Federal de Casación Penal. En escrito aparte promueve querrela respecto de la pareja Donoso, sin explicar adecuadamente la representación que asume. En torno al escrito inicial el concursante no cumple con los requisitos del art. 83 del CPPN., como así tampoco cuestiona la limitación temporal establecida en los arts. 84 y 90 del mismo ordenamiento. Reclama, de modo eventual el tratamiento de agravios, aunque no los subsume adecuadamente en las previsiones de los supuestos del art. 456 del CPPN. Hace referencia a la Convención de los Derechos del Niño cuando la víctima no tenía tal condición. Concluye en este punto con un impertinente pedido de condena cuando en el marco del proceso no se había llevado a cabo juicio alguno.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 49:

Comienza su escrito presentándose junto a la señorita Olivares como querellante cumpliendo los recaudos procesales exigidos, y atendiendo a la oportunidad procesal con la crítica respectiva,



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

aunque lo hace dentro del recurso de casación. En cuanto a este remedio lo hace de manera correcta efectuando la crítica respectiva. En escrito aparte y ante el juez en turno junto a Olivares formula denuncia respecto al matrimonio Donoso y se presenta como querellante. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo respecto al delito de trata de personas y a la ley de la víctima. Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

Postulante 52:

El postulante presenta un primer escrito en el que se constituye como querellante respecto a los Donoso. Seguidamente, presenta un escrito de recurso de casación que no reúne de manera suficiente los requisitos como para entenderlo como un recurso válido. Si bien realiza ciertas consideraciones respecto a la legitimación activa sin constituirse como parte querellante, lo cierto es que el resto de su recurso no consta con una fundamentación mínimamente suficiente. Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 75:

Plantea nulidad en punto al sobreseimiento dictado, de manera tal que omite la vía procesal correcta al no presentar recurso de casación. Promueve querrela por separado. No abarca la situación de los imputados Donoso. No desarrolla crítica alguna al sobreseimiento dictado, como así tampoco expone los presupuestos mínimos en torno a la aplicación de la ley 27372. La cantidad de presentaciones desenfocan la cuestión central sobre la decisión del sobreseimiento de los acusados.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante 79:

El concursante presenta dos escritos. En el primero de ellos y junto a la señorita Olivares se constituye como querellante respecto al matrimonio Bianchi y como actor civil, atendiendo a la cuestión relativa a la oportunidad procesal. Asimismo, solicita se extraigan testimonios y se remitan a la Cámara del Crimen para investigar a la señora Donoso. En su segunda presentación interpone recurso de casación esta vez por sí, pero con poder de Olivares. El remedio es correcto y advierte incluso la necesidad que sea autosuficiente, aunque no desarrolla el punto al no contar con el texto del sobreseimiento, lo que no resulta óbice pues el caso hubiese permitido hacerlo. Hubiese sido deseable un mayor desarrollo respecto al delito de trata de personas.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Postulante 83:

Presenta escrito ante el TOF patrocinando el pedido de constituirse como querellante de la señora Olivares, en el que incorrectamente pide la elevación a juicio. Interpone recurso de

casación sin criticar adecuadamente el sobreseimiento. No abarca la situación de la pareja Donoso. Las presentaciones carecen de secuencia lógica argumental, sin conectar la normativa con los hechos del caso.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante 85:

El postulante presenta un recurso el que debe ser entendido como un recurso de casación en función de cómo se encuentra fundado. Si bien no es del todo preciso lo cierto es que identifica y analiza algunas de las cuestiones que son traídas a estudio. No es del todo suficiente lo que hace a la legitimación activa y la oportunidad procesal a la hora de requerir, lo que también presenta de manera desordenada. Formula querrela contra los Donoso.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 91:

El postulante presenta dos escritos. En el primero donde no establece en el introito al destinatario y junto a Olivares, solicita ser tenido como parte querellante y actor civil respecto a los matrimonios Bianchi y Donoso, siendo que las instancias serían distintas. No se ocupa allí de la oportunidad procesal. En una segunda presentación interpone un recurso de casación confuso y sin un desarrollo adecuado, incluso allí pide se libren testimonios para investigar a los Donoso cuando lo hizo ya en el escrito primero. Hubiera sido deseable, además, un mayor desarrollo en lo vinculado a la ley de trata de personas y a la ley de la víctima.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante 92:

El concursante presenta un recurso de casación con una fundamentación que no resulta suficiente. No analiza de manera adecuada su constitución como parte querellante ni lo relativo a la oportunidad procesal para recurrir. Tampoco funda correctamente en derecho el resto de sus agravios, especialmente lo relativo a la adecuación típica del caso. Ni siquiera formula un petitorio. Por otra parte, no querrela a los Donoso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 112:

El concursante presenta un escrito en el que comienza solicitando ser tenido por querellante y actor civil sin desarrollar estos ítems, si bien atiende por otra parte a la oportunidad procesal. Seguidamente solicita la revocación del sobreseimiento y en subsidio su nulidad ante el mismo tribunal; con referencia a la trata de personas. Luego peticiona se dispongan las medidas para la celebración del juicio y en subsidio interpone recurso de casación –aunque al final del mismo



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

deja la protesta de hacerlo- y critica la ausencia de citación del matrimonio Donoso pidiendo se libre testimonio al respecto al juez instructor. El escrito resulta confuso y el remedio de la casación no se muestra satisfactorio.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 118:

El postulante presenta dos escritos en el que se advierten los principales puntos brindados por el caso. Primero un recurso de casación en el que analiza correctamente lo relativo al derecho de la víctima y a la trata de persona, mas no con una fundamentación del todo precisa. Seguidamente presenta una querrela contra el matrimonio Donoso de manera correcta y completa.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante 120:

El concursante presenta un único escrito en el que primero se presenta como parte querellante de manera algo imprecisa, de forma tal que no queda claro respecto de quién lo hace. En tal sentido, debe entenderse que no tuvo en cuenta la situación de la pareja Donoso. Seguidamente se presenta un recurso de casación que cumple adecuadamente sus requisitos, aunque lo lleva a cabo de manera desordenada.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 128:

Presenta dos escritos planteando la nulidad absoluta, su pretensión de ser tenido como querellante y en un restante requiere al Juez Federal ser tenido como parte querellante contra la pareja Donoso. En el primero de ellos, más allá que la nulidad no resulta el instituto adecuado para cuestionar el sobreseimiento de los acusados Bianchi, intenta –de modo incorrecto- “impugnar” el fondo de lo decidido sin presentar el correspondiente recurso de casación, extremo que conduce a la ineficacia del remedio intentado. Formula una crítica al delito de trata.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 133:

El concursante junto a la señora Olivares se constituye como parte querellante sin el acento adecuado y descuidando la cuestión vinculada a la oportunidad procesal. Luego introduce un recurso de casación sin el desarrollo que el remedio exige, por lo que el mismo se muestra insuficiente. También de manera muy escueta se constituye en actor civil. Omite toda consideración a la eventual responsabilidad penal del matrimonio Donoso.

Se le asignan catorce (14) puntos.

Postulante 135:

Presenta recurso de casación aludiendo a un poder con instrucciones de la señora Olivares, explicando los motivos que, a su juicio, habilitan de ese modo la capacidad para recurrir. Postula en el mismo escrito la nulidad de la decisión por falta de intervención de la víctima. Omite cualquier posibilidad de promover querrela contra la pareja Donoso. El recurso de casación no sigue la línea ni los requisitos establecidos por el art. 456 del CPPN.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 149:

El concursante presenta un adecuado recurso de casación, en el que no termina de precisar su legitimación activa y lo relativo a la oportunidad procesal. Realiza unas consideraciones para que sea tenido como parte querellante respecto de Donoso, pero de manera inapropiada al hacerlo dentro de un recurso de casación.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos

Postulante 153:

El concursante presenta tres escritos. En el primero de ellos lo hace patrocinando a la señorita Olivares y para constituirse en el rol de víctima con atención a la ley 27.362. Luego interpone un recurso de casación atendiendo a que se han inobservado las normas que regulan el carácter de víctima y a la arbitrariedad en la fundamentación de los hechos y pruebas punto este que si bien se ocupa del delito de trata de personas hubiera sido deseable un descenso más acabado al caso concreto. Después formula denuncia y se constituye como actor civil en relación al matrimonio Donoso.

Se le asignan cuarenta y un (41) puntos

Postulante 155:

El concursante comienza por sí constituyéndose en querellante y actor civil en relación a Olivares y respecto al matrimonio Bianchi, al tiempo que pide suspensión de los plazos para articular los remedios que entienda pertinentes. La presentación es correcta, aunque omite toda consideración al reparo del artículo 90 del cuerpo formal. En un segundo escrito interpone recurso de casación de manera correcta con el análisis del artículo 361 del Código Procesal Penal, aunque hubiera sido deseable una mayor profundidad. Omite toda posible acción contra el matrimonio Donoso.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante 165:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El postulante se presenta solicitando ser tenido como parte querellante y actor civil junto a la señora Olivares, abordando la cuestión vinculada a la oportunidad procesal. Esta presentación la hace extensiva a la señora Donoso aclarando que al respecto deben remitirse testimonios a la instrucción. Luego interpone la casación contra el decisorio de sobreseimiento de manera correcta.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante 171:

El concursante se presenta en primer lugar como querellante. Seguidamente formula un recurso de casación. En una y otra presentación no analiza suficientemente lo relativo a los derechos de la víctima y a la legitimación activa para recurrir. El recurso no termina de cumplir los requisitos propios como para ser tenido como suficiente. No querella a los Donoso.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Postulante 178:

El presentante introduce un escrito donde plantea el recurso de casación y de nulidad, basando la admisibilidad en la condición de víctima de Ramona Olivares, trayendo los agravios de manera adecuada y con un análisis propio del delito de trata de personas. En un segundo escrito formula denuncia penal respecto al matrimonio Donoso, al tío de la víctima y el matrimonio Bianchi por supuesta infracción al artículo 119 de la ley 25.871. No ensaya en su presentación asumir el rol de querellante –aunque pide que se le informe al respecto a la víctima- y no desarrolla tampoco la cuestión relacionada con la oportunidad procesal.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Postulante 180:

El postulante en un solo escrito y por sí, aunque con carta poder se constituye en querellante por la señorita Olivares y respecto al matrimonio Bianchi, pero sin atender a la cuestión de la oportunidad procesal. Seguidamente interpone recurso de casación el cual resulta correcto, con un análisis del delito acuñado, si bien al comienzo es algo confuso con algunas menciones que no hacen a la formalidad del remedio. Invoca asimismo allí el nuevo Código Procesal Penal (ley 27.063), pero sin profundizar respecto a la ley de la víctima. No adopta ningún temperamento respecto al matrimonio Donoso.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 189:

El postulante presenta, en primer lugar, un escrito constituyéndose como parte querellante contra el matrimonio Donoso de manera precisa y fundada. Luego, interpone un recurso de casación en

el que se destaca lo relativo a la fundamentación de los derechos de las víctimas y al resto de sus requisitos. Sólo se le puede objetar un análisis más profundo sobre la adecuación típica del caso. Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante 193:

Comienza con un escrito firmado por derecho propio en el cual se presenta en el rol de querellante y allí designa al Defensor de la Víctima. Solicita que el papel de querellante le sea otorgado bajo caución juratoria. Asimismo, allí escribe que el proceso se encuentra a la espera de la realización de debate oral y público, peticionando así instrucción suplementaria, alejándose de ese modo de la consigna. Sin embargo y en presentación por separado interpone recurso de casación esta vez sí con el patrocinio del defensor atacando de manera correcta la decisión que pone en crisis, aunque con alguna cita legal equivocada como es la del artículo 631 del Código Procesal Penal. Se ocupa de la figura de la trata, aunque no de modo acabado y lo mismo cabe señalar respecto a la condición de víctima, aunque en este punto introduce y desarrolla la cuestión de género. Pide además se revoque la libertad de los acusados. No aborda la cuestión relativa a la posible responsabilidad penal del matrimonio Donoso más allá de solicitar la indagatoria de ambos dentro de la instrucción suplementaria.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Postulante 200:

El postulante comienza con un escrito en el cual se constituye por mandato de la señora Olivares que invoca, como parte querellante, ocupándose de manera adecuada de la cuestión vinculada a la oportunidad procesal al tiempo que plantea la inconstitucionalidad del artículo 90 del Código Procesal Penal. Luego interpone un recurso de Casación también de forma correcta y dentro del mismo solicita se corra visa a la fiscalía para investigar las posibles conductas delictivas del matrimonio Donoso. El desarrollo de la ley de la víctima es más escaso.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante 220:

El concursante presenta un escrito para lograr una medida autosatisfactiva, solicitando la reserva de identidad de la víctima, siendo que esta resulta ser una sola y la causa se encuentra en estado de plenario donde su situación ya fue ventilada. Ofrece asimismo dos testimonios de quienes no identifica ni explica su procedencia. En un segundo escrito interpone recurso de casación de manera correcta, aunque lo hace por sí, sin constituirse como parte querellante, ni tratar la cuestión relativa a la oportunidad procesal. Omite todo tratamiento a la posible intervención del matrimonio Donoso.

Se le asignan treinta (30) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante 237:

El postulante plantea de manera errónea la vía para cuestionar una resolución que pone fin al proceso, presentando una nulidad que, por otra parte, no funda adecuadamente. De modo desordenado, en el medio de la nulidad planteada, solicita ser tenido por parte querellante y ofrece prueba. No realiza ningún análisis sobre el delito de trata de personas, ni se presenta como parte querellante respecto de Donoso.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante 263:

El concursante interpone recurso de casación junto a Olivares en su condición de víctima. En una primera parte de su presentación y de manera muy escueta critica la aplicación del artículo 361 del código procesal. Luego y de manera subsidiaria plantea que Olivares no fue escuchada con anterioridad, para concluir en una errónea valoración de la prueba. El recurso si bien se muestra desordenado cumple con las exigencias mínimas. En un segundo escrito formula ante el juez querrela respecto al matrimonio Donoso, aunque no lo hace respecto a los Bianchi.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 269:

Pide por mandato especial ser tenido por parte querellante, explicando, con invocación de la ley 27372 la superación de la valla legal del art. 90 del CPPN, aunque incluye incorrectamente a la pareja Donoso. Presenta recurso de casación en el que desarrolla de modo adecuado los agravios, tanto el referido a la imposibilidad de aplicación del art. 361 del CPPN como al vinculado a la interpretación del delito de trata. Se destaca la prolijidad y corrección de la presentación.

Se le asignan cuarenta y nueve (49) puntos.

Postulante 274:

El concursante presenta únicamente un recurso de casación dirigido erróneamente a los Jueces de la Cámara Federal de Casación Penal, en el que adolece de una fundamentación suficiente respecto a su legitimación activa y a la oportunidad para recurrir. Tampoco se constituye como parte querellante. Sólo realiza algunas citas jurisprudenciales, mas no lo funda ni en la ley de víctimas, ni en las normas procesales correspondientes. El resto de su fundamentación es claramente desordenada. No querrela a los Donoso.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 286:

El concursante realiza una presentación escrita que no reúne los requisitos necesarios para entenderlo válidamente como un recurso de casación: no señala los motivos de su recurso ni su vinculación con los agravios ni con su petitorio. Tampoco es autosuficiente. Omite introducir la querrela respecto a Donoso. Funda correctamente lo relativo a la ley de víctimas y realiza un análisis somero en lo concerniente a la trata de personas.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Postulante 290:

Se presenta como pretense querellante deduciendo la inconstitucionalidad, sin desarrollar, de los arts. 84 y 90 del CPPN. En esta condición interpone recurso de casación invocando el plenario “*Zychy Thyssen*”. No expone en profundidad la condición de víctima. Requiere la extracción de testimonios para la investigación de la pareja Donoso, omitiendo la posibilidad de formular querrela. Desarrolla adecuadamente los agravios en torno al sobreseimiento de los imputados Bianchi por el delito de trata. Ambas presentaciones resultan ordenadas.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

Postulante 301:

El concursante interpone un recurso de casación sin terminar de fundar adecuadamente su legitimación activa. No se presenta como querellante ni salva lo relativo a ello. Funda con cierta propiedad su recurso analizando ciertas cuestiones que hacen a la adecuación típica. Seguidamente, se presenta como querellante respecto a los Donoso, como así también respecto a la mujer paraguaya, sin explicar las razones del por qué a esta última.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante 312:

Presenta recurso de casación como Defensor Público de la Víctima sin explicar adecuadamente la representación, omitiendo referencia alguna a la posibilidad de querellar. No profundiza los agravios sobre el delito de trata y la condición de víctima en los términos de la ley 27372. Pide extracción de testimonios para investigar a la señora Donoso, aunque omite la posibilidad de querellar en la instancia correspondiente. Formula un planteo de nulidad carente de pertinencia.

Se le asignan trece (13) puntos.

Postulante 325:

El postulante inicialmente presenta un recurso de casación solicitando ser tenido como parte querellante, pero sin analizar de manera suficiente lo relativo a su legitimación activa y a la oportunidad procesal para recurrir. De manera desordenada funda el resto de sus agravios. No



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

formula querrela contra Donoso, más allá de presentar otros escritos que hacen a los derechos de la víctima que representa.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 334:

El postulante presenta un primer escrito en el que no sólo se presenta como querellante, sino que también funda la oportunidad procesal de su participación en el proceso. Seguidamente, interpone un recurso de casación formalmente correcto pero que no profundiza en sus agravios, como por ejemplo, en lo relativo a la adecuación típica. No querrela a los Donoso.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante 335:

El postulante presenta de manera errónea un escrito de nulidad el que ni siquiera funda adecuadamente, evidenciando un desconocimiento sobre cuál es la vía procesal penal oportuna. No realiza ningún análisis sobre las cuestiones traídas a estudio. Sólo presenta válidamente el ser tenido como querellante respecto a los Donoso, mas no con absoluta precisión.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante 340:

Presenta dos escritos solicitando ser tenida por parte querellante de la señora Olivares con el patrocinio del Defensor Público de la Víctima, junto con un recurso de casación. Cuestiona de modo adecuado el límite temporal establecido en el art. 90 en función del 84 del CPPN., promoviendo subsidiariamente su inconstitucionalidad. En punto al recurso de casación desarrolla los agravios vinculados con el delito de trata de personas y la necesaria intervención de la víctima de modo correcto, aunque hubiera sido deseable una mayor profundidad y precisión. Omite toda pretensión punitiva sobre la pareja Donoso.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante 358:

El concursante plantea de manera errónea la vía para cuestionar una resolución que pone fin al proceso, presentando una nulidad que, por otra parte, no funda adecuadamente. Se presenta como parte querellante de manera poco precisa y sin hacer referencia a Donoso. No realiza consideraciones sobre la adecuación típica.

Se la asignan quince (15) puntos.

Postulante 363:

El postulante interpone un recurso de casación por sí, al tiempo que justifica adecuadamente la legitimación de la señora Olivares –aunque sin asumir el rol de pretensa querellante- para hacerlo pero sin atender a la cuestión relacionada con la oportunidad procesal. El recurso es correcto y fundado. Luego, en un segundo escrito, formula denuncia y se constituye como parte querellante y actor civil respecto al matrimonio Donoso, escrito que también resulta correcto.

Se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante 386:

El postulante interpone un recurso de casación dentro del cual se constituye como querellante y actor civil, sin desarrollar acabadamente estos dos puntos como tampoco la cuestión vinculada a la oportunidad procesal. Si bien desarrolla lo vinculado al delito de trata de personas no lo hace de modo suficiente en relación a la ley de la víctima. Omite ensayar la querrela respecto a la señora Donoso, reduciendo el punto a que sea el Ministerio Público Fiscal que interponga una denuncia al respecto. En el petitorio pide pena concreta pese a la etapa procesal.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante 387:

En un solo escrito se presenta como patrocinante de la querrela de la señora Olivares. Plantea la nulidad de la resolución por falta de intervención de la víctima al momento previsto en el art. 346 del CPPN. Subsidiariamente –de modo incorrecto- presenta recurso de casación contra el sobreseimiento, lo que pone en riesgo la presentación al no encontrarse previsto ese modo de plasmar el recurso. Desarrolla mínimamente los agravios en torno al delito de trata de persona e intervención de la víctima, el que por cierto es repetición de lo presentado anteriormente.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante 400:

El concursante presenta un único escrito en el que, en primer lugar, solicita de manera adecuada ser tenido como parte querellante. No obstante ello, sus presentaciones posteriores evidencian que desconoce cuál es el remedio procesal para recurrir un sobreseimiento dictado por un Tribunal Oral. Su más que escueta presentación de un recurso de casación, genera que no se la pueda tener por válida atento que no completa ni uno sólo de sus requisitos.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 401:

El concursante se presenta, en primer lugar, como parte querellante no sólo respecto de los Bianchi, sino también respecto de los Donoso y del tío de la víctima que representa, sin mayor



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

distinción y ante una instancia anterior. Luego, interpone un recurso de casación en el que su fundamentación es correcta, mas no del todo precisa y ordenada.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante 403:

Se presenta como querellante y actor civil respecto de la pareja Donoso. En escrito por separado interpone recurso de casación el que es presentado con el patrocinio del Defensor Público de la Víctima, sin explicar la legitimación autónoma para recurrir. Centra sus agravios en la falta de intervención de la víctima, exponiendo de modo mínimamente suficiente el agravio vinculado con la interpretación efectuada por el Tribunal en torno al delito de trata de personas.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 412:

El concursante interpone un recurso de nulidad contra el sobreseimiento dictado por no haberse oído a la víctima y luego por falta de fundamentación, al tiempo que solicita la interrupción de los plazos procesales hasta tanto ello se resuelva esta incidencia por ejemplo, dice, para interponer un recurso de casación. En un segundo escrito siempre por sí, se presenta como parte querellante respecto al matrimonio Bianchi con atención al escollo del artículo 90 del cuerpo adjetivo. En una tercera presentación también por sí, formula denuncia ante el juez federal en relación al matrimonio Donoso. El remedio esencial para atacar el sobreseimiento dictado que era el recurso de casación no lo lleva a cabo pese a que lo anuncia como posibilidad en el primero de los escritos.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Postulante 436:

El concursante se presenta inicialmente como parte querellante de manera correcta. No obstante, luego, la formulación de su recurso de casación resulta insuficiente en atención a que no se termina de reunir los requisitos propios de este remedio procesal. No sólo no es autosuficiente, ni formula un petitorio acorde, sino que además ni siquiera funda lo relativo a la legitimación activa o la oportunidad procesal para requerir. No formula querella contra Donoso.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 453:

Presenta un recurso de casación como Defensor Público de la Víctima, en el que también pide ser tenido como parte querellante. Sobre este último aspecto no cumple con los requisitos del art. 83 del CPPN, ni explica la imposibilidad derivada de los arts. 84 y 90 del mismo ordenamiento. En cuanto al recurso cabe destacar que su conformación resulta imprecisa omitiendo críticas

puntuales a la decisión del Tribunal en torno al uso del art. 361 del CPPN., confundiendo además las reglas de los incisos 1º y 2º del CPPN. Por último, omite toda referencia a la pretensión de Olivares respecto de la situación de la pareja Donoso.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante 471:

El postulante se presenta, en primer lugar, como parte querellante contra los Donoso, mas no respecto a los Bianchi. De manera innecesaria o incorrecta formula luego un recurso de reposición respecto al sobreseimiento dictado. Por último, interpone un recurso de casación de correctamente en el que funda cada uno de sus puntos de manera suficiente, mas no del todo precisa.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 475:

Interpone la revisión del resolutorio que dicta el sobreseimiento procurando así la nulidad del mismo. Se agravia por la falta de trato en condición de víctima, si bien con un desarrollo escueto al respecto –aunque advierte la procedencia de accionar también respecto al matrimonio Donoso, así como también es escueto en lo vinculado a la trata de personas. Descuida la cuestión relacionada a la oportunidad procesal y equivoca la vía adecuada para criticar una decisión que pone fin al proceso.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante 490:

Se presenta como Defensor Público de la Víctima patrocinando la querrela de la señora Olivares, sin hacer mención a la regla del art. 90 en función del art. 84 del CPPN. Tampoco indica a quién va dirigida la querrela. No elabora un desarrollo sobre la condición de víctima de la señora Olivares. Presenta un recurso de casación sin determinar adecuadamente los incisos en los que centra sus agravios, a la vez que la redacción resulta confusa.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 491:

El postulante y en un mismo escrito se constituye junto a la señorita Olivares como querellante al tiempo que atiende la cuestión de la oportunidad procesal planteando la inconstitucionalidad del artículo 90 del Código Procesal Penal y subsidiariamente, pide se anule lo actuado por no haberse dado intervención a la víctima en su carácter de tal. Plantea asimismo la casación contra el sobreseimiento dictado con una fundamentación mínima. El escrito resulta algo desordenado.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En una presentación aparte y ante el juez de instrucción formula denuncia contra la señora Donoso al tiempo que se constituye como parte querellante y actor civil.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Postulante 492:

El concursante interpone por sí un recurso de casación, dentro del cual solicita se tenga a la señora Olivares como parte querellante con un desarrollo escaso y sin desarrollar tampoco lo atinente a la oportunidad procesal. El recurso resulta correcto con una clara petición y un planteo subsidiario ante la posibilidad de existir otras figuras penales. Se ocupa del tema de la víctima con acento en la problemática y siempre dentro del mismo recurso solicita se ordene correr vista al Ministerio Público Fiscal para investigar la eventual responsabilidad penal de la señora Donoso.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Postulante 493:

El concursante se presenta junto a la señora Olivares en su calidad de víctima –no en el pretense rol de querellante-, solicitando la reserva de identidad –pese a que la misma no solo surge ya de autos, sino que incluso se trata de una sola víctima- al tiempo que peticona el beneficio de litigar sin gastos en la intención de poder actuar en su representación. Luego interpone un recurso de casación de manera correcta analizando el delito de trata de personas. Descuida la cuestión vinculada a la oportunidad procesal así como también lo vinculado a la eventual responsabilidad del matrimonio Donoso. Si bien acierta con el remedio a utilizar introduce cuestiones que se muestran innecesarias y omite otras que debió tratar.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 497:

El postulante presenta un recurso de casación dirigido al Tribunal de Casación Penal, en el cual se tiene ya por querellante cuando ese extremo no se ha dado en autos. El recurso a su vez no cumple con las exigencias mínimas, pues si bien formula un relato de las cuestiones que rodean los hechos, no muestra la profundidad deseada al momento de analizar las vinculadas a la ley de trata –cuya referencia es mínima-, así como la ley de la víctima, y con carencia asimismo de normas vinculadas al recurso ensayado. Omite toda acción contra el matrimonio Donoso, más allá de añadir su creencia de que habían participado del ilícito al referirse a la calificación legal.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante 532:

El postulante presenta, en primer lugar, un recurso de casación que, si bien es formalmente correcto, realiza una fundamentación apenas suficiente en lo que hace a su legitimación activa en un escenario que no se constituye como parte querellante. El resto de la fundamentación de su recurso no es del todo precisa. Formula querrela contra los Donoso adecuadamente.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 540:

El postulante interpone por sí un recurso de casación aclarando que a la víctima le asiste ese derecho como tal sin constituirse como querellante. Por su parte en el recurso si bien ataca varios aspectos no lo hace con la profundidad deseada respecto a la cuestión traída a análisis, y sí invoca otros aspectos que incluso no surgen de la consigna como la falta de requerimiento fiscal de instrucción. Luego si se constituye también por sí como querellante y actor civil respecto al matrimonio Donoso pero lo hace ante el mismo tribunal.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante 570:

En un escrito junto a la señorita Olivares comienza solicitando ser tenido como parte querellante y actor civil sin una atención adecuada a la oportunidad procesal. Seguidamente interpone en el mismo escrito, recurso de casación de manera suficiente. Luego solicita el decomiso de los inmuebles de los matrimonios Bianchi y Donoso sin perjuicio del titular registral y sin atender a que el segundo no fue traído al proceso; respecto a lo cual justamente pide se extraigan testimonios para la investigación y solicita se le otorgue también allí el rol de querellante. Concluye solicitando medidas de protección y subsidiariamente la repatriación, así como la detención de los imputados y una vez más de manera secundaria, el arresto domiciliario. La presentación cumple mínimamente con las exigencias del caso, aunque formula a la par peticiones incorrectas.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 577:

Se presenta patrocinando como Defensor Público de la Víctima a la señora Olivares como querellante respecto de la pareja Donoso en un escrito claro. Omite la presentación de un recurso de casación contra el sobreseimiento dictado, lo que resultaba decisivo para defender los intereses de la señora Olivares.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 583:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El postulante presenta dos escritos. En el primero de ellos y junto a la señorita Olivares se constituye en parte querellante respecto al matrimonio Bianchi en un escrito que resulta correcto, aunque descuida la objeción temporal que presenta el artículo 90 del código procesal. Formula después un recurso de casación el que no resulta del todo suficiente, incluso sin una atención adecuada al artículo 361 del referido código, más allá de su mención. Además, en su petitorio pide poder en su caso, ofrecer prueba y entre ella menciona la indagatoria del matrimonio Donoso con la sola invocación del artículo 360 del cuerpo formal.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 587:

Plantea confusamente un recurso de apelación, mencionado –aunque sin plasmarlo a partir de un correcto desarrollo- un recurso de casación. No se presenta como querellante ni efectúa referencia alguna en torno a la pareja Donoso. Omite examinar adecuadamente el delito de trata, sin formular crítica alguna en punto al uso del art. 361 del CPPN por parte del tribunal.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante 604:

Plantea en un escrito dirigido al “Juez” un recurso de reposición con apelación en subsidio, circunstancia que evidencia la impertinencia de la vía elegida. Omite constituirse como querellante, a pesar de anunciarlo al final de la presentación en el punto identificado como a. No explica la representación que invoca, ni examina adecuadamente el delito de trata de personas.

Se le asignan trece (13) puntos.

Postulante 609:

En un mismo escrito, el concursante por sí, presenta recurso de casación y en segundo lugar solicita ser tenido como querellante y actor civil, sin una crítica concreta a lo dispuesto en el artículo 90 del Código Procesal Penal. En cuanto al recurso, fundamenta su participación en la condición de víctima de Olivares, pero el remedio en sí se muestra confuso, al punto que da por cierta la intervención de la señora Donoso y su marido en la emergencia, pero omite toda acción a su respecto en la instancia correspondiente. Asimismo, y al presentarse como querellante y actor civil en el mismo escrito ofrece una serie de medidas probatorias y cautelares que se muestran inapropiadas en el marco del recurso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 623:

Comienza con un escrito junto a Ramona Olivares en el cual denuncia ante el juez al matrimonio Donoso y se constituye a ese respecto como querellante y actor civil. Solicita también la reserva

de identidad, aunque es dable señalar que parte de los hechos se encuentran ya en etapa plenaria y que la víctima es única. Luego en un mismo escrito se presenta como querellante y actor civil respecto al matrimonio Bianchi y formula recurso de casación argumentando no poder cumplir con la autonomía por no poder extraerlo del caso ofrecido. El recurso se encuentra fundado en primer lugar en haberse violado los derechos de la víctima como tal y luego en la arbitrariedad de la decisión con una adecuada atención al artículo 361 del Código Procesal Penal.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante 624:

El postulante presente un escrito donde se constituye autorizado por la señorita Olivares en el rol de querellante respecto al matrimonio Bianchi y al matrimonio Donoso, en este caso peticionando se dé intervención al órgano jurisdiccional correspondiente, aunque descuida respecto a los primeros toda consideración al artículo 90 del Código Procesal Penal. En una segunda presentación interpone recurso de casación en condición de víctima de su representada, el cual resulta correcto analizando el delito de trata de personas, aunque omite en su análisis la manda del artículo 361 del texto adjetivo, así como las normas concretas que regulan el remedio.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Postulante 633:

Presenta un escrito en el que patrocina a la señora Olivares como querellante. No interpone recurso de casación. No hace referencia al sobreseimiento dictado ni al delito de trata. Omite toda mención a la situación de la pareja Donoso. Concluye pidiendo que se notifique la resolución a la señora Olivares.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante 638:

El postulante presenta un escrito en el que presenta un recurso de casación que reúne los requisitos básicos que debe contener. Si bien no es del todo preciso respecto a su legitimación activa, lo cierto es que analiza, de manera desordenada, lo relativo a los derechos de la víctima que representa y al igual que a su constitución como parte querellante de ambos matrimonios.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 641:

Interpone recurso de casación, el que si bien lo hace explicando las razones por las que la víctima tiene capacidad autónoma para intervenir, con la petición de ser tenido por parte querellante se aseguraba su legitimación para recurrir. Desarrolla los agravios vinculados con la ponderación arbitraria de la prueba, del consentimiento otorgado por la víctima y el relativo a la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

falta de intervención de la señora Olivares en todo el proceso. Denuncia en escrito aparte a la pareja Donoso, aunque omite constituirse como querellante.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

Postulante 652:

El concursante se constituye por sí en representación de la señora Olivares como pretense querellante, incluyendo al matrimonio Donoso sin reparar en la etapa procesal que transcurre y dentro del recurso de casación. Se ocupa de la oportunidad procesal sorteando con sus argumentos ese escollo. El recurso resulta insuficiente. Por una parte, invoca el artículo 456, inciso primero del texto adjetivo, pero su argumento es de índole procesal. Por otra parte, el escrito no cumple con los recaudos mínimos del remedio, atacando incluso la actuación del juez instructor y sin profundizar el agravio actual que debió haberlo motivado.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante 669:

El postulante presenta dos escritos. En el primero de ellos interpone un recurso de casación por parte de la señora Olivares sin asumir el rol de querellante, si bien lo hace en su condición de víctima. Luego critica el decisorio de manera correcta. En un segundo escrito y ante el juez federal, se constituye en querellante respecto al matrimonio Donoso.

Se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

Postulante 677:

En un mismo escrito plantea recurso de casación -ante el Juez- y se presenta como parte querellante, aunque en este último aspecto no cumple con la regla del art. 90 del CPPN, ni desarrolla ordenadamente el requisito del art. 83 del CPPN. Omite el inicio de acción alguna respecto a la pareja Donoso. En el recurso de casación no elabora crítica sobre el delito de trata de personas, como así tampoco en punto a la aplicación del art. 361 del CPPN.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante 711:

El postulante presenta dos escritos. En primer lugar, constituyéndose como parte querellante y solicitando urgentes medidas de protección. Seguidamente presenta un recurso de casación en el que se analiza muy acabadamente todo lo que hace a la adecuación típica. Todo ello con una fundamentación precisa, tanto en lo procesal como en lo relativo a los derechos de la víctima a través de presentaciones muy claras y con una correcta redacción. No advierte presentar una querrela contra Donoso.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante 718:

El postulante presenta un primer escrito de recurso de casación absolutamente insuficiente. Apenas hace referencia a la constitución como querellante y no desarrolla de manera adecuada lo relativo a los derechos como víctima y su legitimación. Tampoco cumple con una exposición correcta de los distintos requisitos que hacen a este recurso ni analiza apropiadamente la calificación legal. Seguidamente formula una denuncia contra los Donoso y solicita medidas urgentes.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 723:

El postulante formula diversas presentaciones. Por un lado, se presenta como parte querellante tanto respecto de los Bianchi como de los Donoso. Por el otro lado, presenta un recurso de casación que, si bien es correcto, no termina de ser del todo preciso a la hora de indicar sus motivos y agravios del recurso al igual que lo relativo a la oportunidad procesal para requerir.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante 727:

Formula presentación patrocinando a la víctima como querellante, invocando la ley 27372 para superar la valla de la regla del art. 90 del CPPN. Conjuntamente con ello presenta recurso de casación, en el que desarrolla la condición de víctima de la señora Olivares. Cuestiona el sobreseimiento dictado al no adecuarse a la situación prevista en el art. 361 del CPPN y crítica correctamente, aunque de modo desordenado, la motivación de la resolución.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante 737:

Comienza con un escrito solicitando urgentes medidas de protección para la víctima que también firma. Luego interpone un recurso de casación aclarando que lo hace como pretense querellante, pero es una petición que no concreta. El recurso si bien lleva los extremos fácticos no lo hace de la misma manera y como hubiera sido deseable en cuestiones vinculadas al delito de trata de personas y se muestra confuso al peticionar por una parte la revocación del sobreseimiento y en el mismo párrafo la nulidad de todo lo actuado. No presenta acción alguna respecto al matrimonio Donoso.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante 748:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se presenta como patrocinante de la señora Olivares quien pide ser tenida como querellante. Interpone recurso de casación contra el sobreseimiento. Omite toda referencia a la pareja Donoso. Transcribe gran cantidad de jurisprudencia sin conectarla con los hechos del caso. Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante 757:

El concursante presenta un recurso de casación que no termina de cumplir mínimamente sus requisitos. No sólo no identifica de manera apropiada los motivos de recurso, sino que tampoco funda con precisión lo relativo a los derechos de la víctima como a la nulidad que plantea. No se presenta como querellante respecto a los Donoso.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Postulante 758:

El concursante presenta dos escritos. En el primero se solicita patrocinio letrado, como también se formula imputación contra los Donoso y el tío de la víctima que representa. En el segundo, presenta un recurso de casación en el que funda con absoluta precisión y claridad cada uno de los requisitos y agravios que hacen al caso traído a estudio. Sólo es observable lo relativo a cómo funda la legitimación activa y el no haberse constituido como parte querellante.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante 762:

Se presenta como Defensor Público de la Víctima patrocinando a la señora Olivares, argumentando sobre la inaplicabilidad del art. 90 del CPPN. Plantea nulidad por falta de intervención de la querella al momento de la vista prevista en el art. 346 del CPPN. Subsidiariamente –de modo incorrecto- interpone recurso de casación, criticando adecuadamente el sobreseimiento. Se presenta ante el Juzgado de instrucción promoviendo querella contra la señora Donoso.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 771:

El postulante presenta un primer escrito donde solicita ser tenido en el rol de querellante y actor civil de manera correcta y ocupándose puntualmente de la oportunidad procesal. En la misma presentación interpone recurso de casación de manera suficiente analizando el delito de trata de personas. En un segundo escrito formula denuncia al tiempo que se constituye en querellante y actor civil respecto al matrimonio Donoso también de manera suficiente.

Se le asignan cincuenta y nueve (59) puntos.

Postulante 808:

El presentante equivoca la vía planteada para cuestionar una resolución que pone fin al proceso, presentando una nulidad que no funda de manera adecuada tanto en lo que hace a la cuestión procesal como a lo concerniente a la ley de la víctima. Si bien realiza ciertas consideraciones correctas sobre el delito de trata de personas, presenta a la vez de manera desordenada la solicitud para ser tenido como parte querellante, aunque advierte la necesidad de incluir a la señora Donoso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 809:

Si bien el postulante intenta distintos planteos que podrían resultar útiles –gran parte de ellos en un mismo escrito-, los mismos resultan confusos y a la vez contradictorios como por ejemplo cuando pretende retrotraer el proceso a la etapa de instrucción para poder ser tenido como parte querellante y al mismo tiempo ensaya sortear la valla del artículo 90 del código procesal. Asimismo, si bien el remedio de casación que es la vía adecuada para atacar el sobreseimiento dictado también lo ensaya y le da carácter principal, a su vez deja la eventual posibilidad de desistirlo de prosperar otros intentos que realiza. Cabe agregar que solicita la reserva de identidad de la víctima cuando la causa se encuentra ya en etapa de juicio y la víctima resulta ser una sola.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 811:

El postulante interpone un recurso de casación que, si bien formalmente aparece como correcto, lo cierto es que no funda las razones por las cuales se presenta de manera independiente en lo que hace a su legitimación activa. Si bien desarrolla lo relativo al delito de trata de personas, no funda de manera adecuada lo relativo a la ley de la víctima, lo atinente a la oportunidad procesal y lo relacionado a la querrela respecto a Donoso.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

Postulante 839:

Interpone recurso de casación. Se constituye como querellante. Ambas presentaciones las realiza sin una técnica recursiva adecuada, no abordando de modo puntual los agravios. Expone la condición de víctima de la señora Olivares. Anuncia que efectuará una denuncia contra otros implicados, aunque no lo plasma en escrito alguno, omitiendo abordar la posibilidad de querellar en la instancia respectiva. La presentación luce desordenada.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Postulante 850:

El postulante realiza una presentación escrita solicitando que su asistido sea tenido como parte querellante. No articula ningún otro remedio procesal, por lo que está dejando firme el sobreseimiento que se dictara. El que, por cierto, confunde como dictado tanto a los Sres. Bianchi y Donoso cuando lo fue solo respecto de estos últimos. Estas circunstancias hacen absolutamente insuficiente su presentación.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante 851:

El postulante presenta, en primer lugar, un buen recurso de casación en el que funda de manera clara y apropiada tanto lo relativo a los derechos de la víctima que representa como a la adecuación típica. Sólo es observable algunos aspectos que hacen a la legitimación activa. Por otra parte, formula denuncia penal contra los Donoso sin llegar a constituirse como parte querellante.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante 853:

El concursante presenta un escrito en el que solicita ser tenido como parte querellante, pide la nulidad de la resolución y recurre en casación. El planteo de nulidad resulta inadecuado en tanto no efectúa de modo correcto la vía recursiva habilitada por el recurso de casación. Por cierto, en torno a este último se limita a mencionarlo, sin desarrollar los requisitos legales para su efectiva promoción. Omite toda referencia sobre la posibilidad de persecución penal respecto a la pareja Donoso.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante 854:

Presenta recurso de casación de modo incorrecto ante el “*Tribunal de Casación*”, sin exponer adecuadamente la representación que asume respecto de la señora Olivares. No desarrolla los requisitos del recurso de casación, omitiendo examinar la adecuación típica del caso. Pide reparación de la víctima sin establecer el modo en que se llevará a cabo. No aborda la situación de la pareja Donoso.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante 857:

Presenta escrito constituyéndose como parte querellante, aunque omite referirse a la regla del art. 90 del CPPN. Interpone recurso de casación de modo correcto, desarrollando de manera suficiente el agravio vinculado al delito de trata de personas, aunque omite referirse a la

imposibilidad de sobreseer en los términos del art. 361 del CPPN. Formula ampliación de denuncia y requiere que se remita a la instancia correspondiente respecto de la responsabilidad de la pareja Donoso.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante 873:

El concursante presenta centralmente un recurso de casación de manera apropiada en el que funda correctamente lo relativo a los derechos de la víctima que representa. Si bien identifica adecuadamente los distintos requisitos del recurso, lo cierto es que no realiza un análisis suficiente sobre la adecuación típica. Tampoco se presenta como querellante contra los Donoso.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Postulante 885:

El postulante presenta un recurso de casación por sí, sin constituirse en el rol de querellante, basando la legitimidad del planteo en el carácter de víctima de Olivares. En cuanto al recurso, critica en primer lugar lo extemporáneo del sobreseimiento al no darse los presupuestos del artículo 361 del Código Procesal Penal y subsidiariamente la nulidad por no haberse dado intervención a la víctima. Luego y una vez más de manera subsidiaria se agravia por la errónea y arbitraria valoración de la prueba. Si bien el remedio empleado es el correcto, la técnica recursiva empleada no lo es, al tiempo que se muestra desordenada. Finalmente, en un párrafo pide se extraigan testimonios para investigar a la señora Donoso y al tío de Olivares.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 886:

El concursante presenta un escrito de recurso absolutamente impreciso. A tal punto que ni señala de qué tipo de recurso se trata al no fundarlo ni citar alguna norma que permita identificarlo. De manera desordenada e imprecisa realiza algunas consideraciones sobre el derecho de las víctimas, sobre la falta de investigación respecto a los Donoso y sobre la adecuación típica; no obstante, todo ello de manera insuficiente.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante 904:

Presenta tres escritos en los que patrocina la querrela de la señora Olivares, interpone recurso de apelación y solicita medidas de protección. En cuanto al primero de ellos se advierte lo inadecuado de la propuesta en tanto abarcó al progenitor y tío de la asistida apartándose de la consigna. Omite toda referencia al límite temporal fijado por el art. 90 del CPPN en función del art. 84. Se agrega a ello que integró la querrela contra la pareja Donoso, cuando en realidad aún



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

no habían sido intimados judicialmente en la sede de la instrucción. En punto al recurso de apelación cabe destacar la impertinencia de la vía elegida, al encontrarse el proceso en la etapa de juicio.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante 912:

El concursante interpone por sí un recurso de casación, donde si bien formula una crítica respecto al sobreseimiento dictado, esta no se muestra como suficiente para alentar el remedio ensayado, y no desarrolla la cuestión atinente a la oportunidad procesal. En escrito aparte se constituye –también por sí- en parte querellante, sin aclarar respecto a qué personas, aunque cabe deducir que se refiere al matrimonio Bianchi, no sólo por el contenido de la presentación, sino porque lo hace ante el mismo Tribunal Oral, por lo que cabe concluir que omite al matrimonio Donoso aunque a la mujer la menciona. Allí al mismo tiempo radica una denuncia respecto a la familia Bianchi por los hechos que están ya en la etapa plenaria y con un esfuerzo podría incluirse allí a quien habría trasladado a la víctima desde Bolivia. Esta presentación no resulta clara.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante 918:

El concursante presenta un escrito en el que inicialmente se presenta como querellante sin mayor fundamentación para luego recurrir en casación con una serie de argumentaciones sin precisar de manera adecuada en derecho lo que sostiene. No realiza ningún análisis sobre la oportunidad procesal para recurrir. En esas condiciones, no se puede entender como suficiente lo presentado. Tampoco querella a los Donoso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 921:

Presenta recurso de casación como Defensor Público de la Víctima, sin justificar la representación. Por separado promueve querella, aunque sin abarcar la situación de la pareja Donoso. Los agravios sobre la imposibilidad de sobreseer en los términos del art. 361 del CPPN, el análisis del concepto de “explotación” y la crítica sobre la ponderación de la prueba han sido abordados con suma solvencia.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante 925:

El concursante presenta un solo escrito en el que inicialmente se constituye como parte querellante para luego recurrir en casación el sobreseimiento dictado, lo que formula ante el Juez

Federal. Recurso que funda con cierta precisión tratando los temas objetos de estudio. No obstante, de manera desordenada y fuera de lugar incluye temas tales como la ampliación de la imputación a los Donoso, la acción civil, la solicitud de decomiso y la prisión preventiva de los imputados.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante 927:

Presenta recurso de casación como Defensor Público de la Víctima explicando las razones de su intervención autónoma, aunque con su eventual presentación como patrocinante de la querrela se aseguraba su legitimación para intervenir. Efectúa un extenso desarrollo sobre la necesidad de la participación de la víctima en el proceso, sin formular los agravios relacionados con la arbitrariedad de la decisión en punto a la valoración de la prueba, el concepto de explotación y la inaplicabilidad del art. 361 del CPPN. Omite toda consideración respecto a la pareja Donoso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 933:

Se constituye en parte querellante como Defensor Público Oficial de la Víctima postulando -correctamente- la inconstitucionalidad del art. 90 del CPPN y la condición de víctima. Explica adecuadamente la representación que asume respecto de la señora Olivares. Recusa a los miembros del Tribunal. Interpone recurso de casación en el que se agravia sobre la aplicación del art. 361 del CPPN, sin abordar el delito de trata de personas y las razones del tribunal para sobreseer.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante 950:

Presenta escrito en el que patrocina como Defensor Público de la Víctima a Ramona Olivares como querellante sin determinar a quién dirige la pretensión. Plantea la inconstitucionalidad de los arts. 84 y 90 del CPPN. Interpone recurso de casación en el que analiza de modo suficiente la imposibilidad de resolver del Tribunal en los términos del art. 361 del CPPN, la falta de intervención oportuna de la víctima y el delito de trata de personas. Omite toda consideración respecto de la pareja Donoso.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante 951:

Presenta recurso de casación con patrocinio del Defensor Público de la Víctima pidiendo además ser tenida como parte querellante, explicando las razones para sortear la valla establecida por el art. 90 del CPPN. Efectúa cita de normas legales y jurisprudencia sobre el delito de trata y la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

situación de vulnerabilidad. Pide extracción de testimonios para investigar a la señora Donoso, sin constituirse como parte querellante ante la instancia correspondiente. Omite toda referencia al señor Donoso.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Postulante 954:

El concursante presenta un recurso de casación, en el que si bien funda lo que se refiere a su legitimación activa, no se presenta como parte querellante, ni ingresa al tratamiento del art. 90 del CPPN. Es resto de su fundamentación es correcta, tratando de manera adecuada lo relativo al delito de trata de personas. No querella a los Donoso.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante 955:

Interpone recurso de casación junto con el pedido de ser tenido por parte querellante, sin explicar adecuadamente el carácter de la representación. En el recurso de casación no desarrolla de modo correcto los agravios, postulando la nulidad del juicio y el reenvío cuando se trataba de un auto de sobreseimiento. Trata escuetamente el delito de trata. Ninguna presentación formula respecto de la pareja Donoso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante 963:

El postulante presenta tres escritos. En el primero de ellos se constituye en el rol de querellante de manera adecuada, aunque no formula una consideración suficiente sobre la oportunidad procesal. Seguidamente interpone un correcto recurso de casación con un desarrollo del delito de trata de personas pero sin el mismo acento en la ley de la víctima. En la segunda de las presentaciones denuncia a la señora Donoso y en el último de los escritos se constituye en el rol de querellante en esta ampliación.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Postulante 968:

Interpone recurso de casación explicando la capacidad autónoma de la señora Olivares para recurrir en base a la ley de víctima y normativa supranacional. Encarrila el recurso en ambos incisos del art. 456 del CPPN. Critica el concepto de explotación señalado en el sobreseimiento, en la situación de vulnerabilidad y la falta de intervención de la víctima, en cuyo desarrollo hubiera sido deseable una mayor profundidad. Anuncia que formulará denuncia respecto de la pareja Donoso, aunque omite utilizar el instituto de la querella.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 971:

El concursante se presenta como parte querellante y se constituye como actor civil, solicitando medidas de protección respecto a la víctima. A través de estas presentaciones solo formula la reapertura del debate, el que por cierto nunca se abrió. En concreto, al no recurrir el sobreseimiento dictado deja sin proceso a los derechos de la víctima que representa, más allá que los haya analizado o haya tratado el delito de trata de personas. No presenta querrela contra Donoso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante 974:

El postulante se presenta como querellante en oportunidad de recurrir en casación. No obstante, su análisis respecto a la legitimación activa y la oportunidad procesal para recurrir es insuficiente. Su recurso no cumple adecuadamente con los requisitos que la ley exige. Su fundamentación es poco precisa y desordenada. Finalmente, solicita ser tenido como parte querellante respecto de Donoso.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 982:

Presenta incorrectamente un “*recurso de revisión*”, sin hacer referencia a norma procesal alguna. Omite constituirse como parte querellante. No examina la situación de la pareja Donoso, ni elabora crítica sobre el delito de trata de personas.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Ignacio F. TEDESCO
Presidente

Daniel Rubén Darío VAZQUEZ

Eduardo PERALTA

José Atilio ALVAREZ

Carlos Alberto MAHIQUES

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y Tucumán (CONCURSOS N° 120 a N° 143, MPD)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Cristián F. Varela (Sec. Letrado)